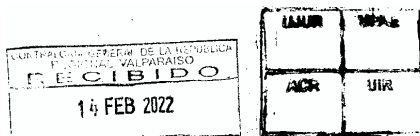


Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PAN / CVV

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN
ARTESANÍAS DE CHILE**



RESOLUCIÓN Nº

09 *11.feb.2022

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022; y en la resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3º de la ley Nº 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que por su parte, de acuerdo al artículo primero y tercero de sus estatutos, la Fundación Artesanías de Chile (en adelante "la FUNDACIÓN") es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionados con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos conferencias y otras actividades semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes e independientes y público en general; promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial. Asimismo, las instituciones receptoras deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

Que además, la asignación 081 del mismo ítem, glosa N°05, en lo pertinente, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Fundación Artesanías de Chile, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la FUNDACIÓN han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento cuya aprobación administrativa requiere la dictación de la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Artesanías de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Valparaíso, a 21 de enero de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el “MINISTERIO”), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N°60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretaria (S), Karina Torres Fuentes, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la Fundación Artesanías de Chile (en adelante “la FUNDACIÓN”), RUT N° 65.175.180-2, representada por Claudia Hurtado Novoa, ambas con domicilio para estos efectos en Santo Domingo N°689, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 02/03/2022
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2° Que por su parte, de acuerdo al artículo primero y tercero de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionados con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos conferencias y otras actividades semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes e independientes y público en general; promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

3° Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial. Asimismo, las instituciones receptoras deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

4° Que además, la asignación 081 del mismo ítem, glosa N°05, en lo pertinente, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar anualmente a la Comisión Es



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Presupuestos la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

5° Que de acuerdo a sus funciones, objeto y objetivos, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a preservar, valorar, fomentar y difundir la artesanía tradicional chilena, promoviendo la integración de artesanos/as en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, mediante la selección, desarrollo y comercialización de productos artesanales, así como la puesta en valor de la artesanía tradicional, de sus cultores y de los oficios como expresión cultural del país.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 081, glosas N°04 y N°05, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2022, la FUNDACIÓN realizará el siguiente programa de actividades, en las comunas de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Pozo Almonte, Calama, San Pedro de Atacama, Vallenar, Combarbalá, Coquimbo, La Serena, Los Vilos, Vicuña, Algarrobo, Cabildo, Quilpué, San Antonio, San Felipe, Valparaíso, Viña del Mar, Chépica, Chimbarongo, Machalí, Mostazal, Paredones, Pichidegua, Pichilemu, Pumanque, Rancagua, San Fernando, Santa Cruz, Cauquenes, Colbún, Curepto, Curicó, Longaví, Penciahue, San Clemente, Vichuquén, Alto Biobío, Cañete, Contulmo, Florida, Hualpén, Hualqui, Tirúa, Carahue, Cholchol, Cunco, Curarrehue, Freire, Gorbea, Loncoche, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Victoria, Villarrica, Ancud, Castro, Chaitén, Chonchi, Cochamó, Curaco de Vélez, Dalcahue, Fresia, Frutillar, Futaleufu, Hualaihué, Llanquihué, Los Muermos, Maullín, Osorno, Palena, Puerto Montt, Puerto Octay, Puerto Varas, Puqueldón, Purranque, Queilén, Quellón, Quemchi, Quinchao, San Juan de la Costa, Coyhaique, Río Ibáñez, Natales, Punta Arenas, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, Estación Central, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Prado, Macul, Maipú, Melipilla, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, San Bernardo, San Joaquín, San José de Maipo, San Miguel, Talagante, Vitacura, Futrono, Lago Ranco, Mariquina, Panguipulli, Valdivia, Arica, Chillán, San Carlos, Ninhue y Quillón. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación de cada sede regional, puedan desarrollarse acciones en otras comunas del país.

La Fundación está autorizada para efectuar las actividades de esta letra B) de manera presencial o remota, de acuerdo con las condiciones y regulaciones sanitarias al momento de su realización, dejando constancia de ello en los respectivos informes de actividades que debe entregar conforme al literal A) de la cláusula tercera de este instrumento.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

1. PROGRAMAS PROPIOS

I. COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTESANÍAS TRADICIONALES, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN

1) **El Comité Asesor en Contenido, Selección y Desarrollo de Productos Artesanales tendrá a su cargo la evaluación de artesanías.** Se llevarán a cabo, al menos, ocho (8) comités de evaluación de productos, para la generación de contenidos o transferencia de conocimiento.

2) **Se llevarán a cabo al menos diez (10) visitas a terreno durante el año,** que podrán tener como objetivos: conocer el trabajo que se realiza en ciertas localidades alejadas geográficamente de las grandes ciudades; caracterizar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores; comprar piezas en localidades alfareras que son parte de la Red de Artesanos de la FUNDACIÓN, que se encuentran alejadas geográficamente y con dificultad para trasladar sus piezas; conocer en detalle las condiciones de vida y trabajo de los artesanos tradicionales de nuestro país, con la finalidad de estudiar su próxima incorporación a la red de apoyo de la FUNDACIÓN o bien, estudiar e identificar otras problemáticas sociales con la finalidad de ayudarles a insertarse en otros programas de ayuda social que resulten pertinentes.

3) **Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile.** La FUNDACIÓN comercializará las piezas distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile y el Sello de Artesanía Indígena en sus tiendas ubicadas en el nivel-1 del Centro Cultural Palacio La Moneda y del Aeropuerto de Santiago.

El MINISTERIO coordinará junto a la FUNDACIÓN una instancia de capacitación dirigida a los vendedores y personal de las tiendas de la FUNDACIÓN, que permita interiorizarlos de los alcances y relevancia de dicho reconocimiento. Los protocolos y procedimientos establecidos para la comercialización de productos artesanales del Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile y el sello de Artesanía Indígena serán publicados en la página web de la FUNDACIÓN y deberán incluirse en los informes mensuales que serán entregados al MINISTERIO. Por su parte el MINISTERIO proveerá de la imagen y el manual de normas gráficas para la promoción y difusión de los productos del Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile y el sello de Artesanía Indígena.

La FUNDACIÓN se compromete a comprar un monto mínimo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) al año entre las distintas piezas de Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile y el Sello de Artesanía Indígena del año anterior.

La FUNDACIÓN propondrá al Ministerio a tres especialistas de su institución para integrar el jurado del Sello de Excelencia, de modo que el MINISTERIO pueda confirmar la participación de al menos uno, según los lineamientos del concurso y los objetivos del año. La FUNDACIÓN deberá enviar la propuesta de nombres durante el primer trimestre de 2022.

4) **Mantenimiento del canal de comercialización on-line de productos artesanales** pertenecientes a la red de la FUNDACIÓN, denominado E-Commerce. El desarrollo, implementación y mantenimiento de esta plataforma de comercialización on-line tendrá como principal finalidad contribuir a aumentar los ingresos de artesanas y artesanos en situación de vulnerabilidad, privilegiando a aquellos con menores volúmenes de compras, de modo de significar nuevas oportunidades comerciales. Los productos a comercializar por esta vía, deberán cumplir con los mismos criterios que se aplican para acceder a las demás plataformas de comercialización de la FUNDACIÓN. La FUNDACIÓN realizará a lo menos 6 (seis) campañas de marketing al año en el canal E-Commerce, tendientes a promocionar oficios, materialidades o línea de productos artesanales.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

5) **Comercialización de productos de los Artesanos de la Red de la FUNDACIÓN.** La Fundación comercializará los productos de los artesanos de la Red de la FUNDACIÓN, a través de sus distintas plataformas de venta (tiendas, venta institucional y e-commerce) encargándose de todos los procesos relacionados; abastecimiento, acopio, distribución y venta. La meta para el año 2022 es comercializar al menos los productos de un 80% de los artesanos de la Red.

II. ACCIONES DE DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL

1) **Realización de al menos cien (100) acciones de promoción de la artesanía tradicional nacional y de sus cultores,** tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial.

El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras. Dentro de estas acciones se contempla la realización de al menos una (1) exposición anual en lugar idóneo para tal efecto y la gestión de su itinerancia en la Red de Centros Culturales del MINISTERIO u otro espacio idóneo para ello.

2) **Realización de feria y/o exposición de artesanías.** Durante el año se realizará una (01) feria de artesanías en Santiago y una (01) en regiones, con el objetivo de comercializar y difundir artesanía tradicional e innovativa, a través de las distintas actividades que desarrolla la FUNDACIÓN, tales como, talleres, exposiciones, ventas, entre, otros.

3) **Realización de tres (03) seminarios,** encuentros u otros espacios de reflexión: actividades que tienen por objeto generar espacios de reflexión en torno a la artesanía tradicional y las distintas temáticas relativas al quehacer artesanal, considerando las múltiples visiones y experiencias de los actores sociales que intervienen en él.

4) **Celebración del Día Nacional del Artesano:** evento cultural que consiste en la coordinación e implementación, por parte de la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, de las actividades del Día Nacional del Artesano, que se conmemora el 19 de marzo de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N°238, de 2003, del Ministerio de Educación.

5) **Actividades de difusión internacional:** se contempla la realización de al menos dos (2) actividades anuales (en países diversos) tendientes a difundir el patrimonio artesanal fuera del país. Esta podrá realizarse bajo la modalidad de una exposición en el exterior, una actividad de intercambio de experiencias entre artesanos chilenos y artesanos de otros países, participación en seminarios internacionales, intercambios institucionales, entre otros.

6) **Actividades de capacitación:** se llevarán a cabo al menos cinco (5) sesiones de capacitación para el personal de ventas e interno de la FUNDACIÓN, con la finalidad de actualizar y profundizar contenidos relativos a la artesanía tradicional y sus distintos oficios. Estas actividades son cerradas y realizadas en dependencias de la FUNDACIÓN respondiendo a criterios de necesidades de información detectadas por los departamentos de extensión y comercial. Sus fechas y espacio de realización serán comunicados oportunamente al Área de Artesanía del MINISTERIO, con el objetivo de que éstos puedan participar en ellas, si así lo estiman conveniente.

7) **Actividades de investigación:**

a) Realización de una (1) investigación anual, debido a



idad de **RICARDO DE RAZÓN**

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

generar mayor conocimiento sectorial, vía investigaciones especializadas, cuyos resultados puedan estar al servicio del sector a través de publicación en la web de la Fundación y en particular que retroalimenten a los propios artesanos y artesanas, mejorando sus capacidades productivas, materialidad, técnicas, etc.

- b) Edición, impresión y publicación en formato físico y/o digital, de a lo menos una investigación realizada por la FUNDACIÓN para su difusión.

El desarrollo de las acciones y actividades descritas anteriormente, persiguen los siguientes objetivos: i) Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia el oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo; ii) Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional; iii) Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile; iv) Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.

2. PROGRAMAS TRANSVERSALES COMO ENTIDAD RECEPTORA

I. DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN

- 1) **Kits Artesaniños en tu colegio, modalidad a distancia:** consistirá en el envío de kits de artesanía a estudiantes de zonas rurales aisladas. Cada kit contendrá los materiales necesarios para realizar una pieza de artesanía, un folleto y su contenedor, además de complementarse con los videos correspondientes. Se proyecta trabajar con las comunas de Punilla (Región del Ñuble), Puerto Varas (Región de Los Lagos), Valparaíso (Región de Valparaíso). Se estima una cantidad de mil (1.000) actividades a ser realizadas en este contexto, y cuatrocientos (400) beneficiarios estimados, estudiantes de 4° a 6° básico.
- 2) **Itinerancia regional:** se realizará una (01) itinerancia regional de la exhibición anual en el Museo de La Ligua (región de Valparaíso) y en el Museo de Arte y Artesanía de Linares (región del Maule). Público estimado: aforo reducido según medidas sanitarias, en evaluación.
- 3) **Talleres de extensión:** consisten en acercamientos introductorios a los oficios artesanales tradicionales, a través de la realización de una pieza en formato pequeño, guiados por el equipo de mediación cultural de la FUNDACIÓN. Se realizarán seis (06) talleres en la tienda de Artesanías de Chile en Puerto Varas (Región de Los Lagos), según temporada de vacaciones.
- 4) **Programa Artesanía en tu región:** consistente en talleres de difusión en establecimientos de educación pública, dirigidos a escolares en zona de bajo desarrollo económico social, de al menos cuatro (04) talleres desarrollados en al menos tres (03) regiones distintas del país, contribuyendo al fortalecimiento de la educación pública y favoreciendo conocimientos específicos, como: la utilización de materias primas disponibles en cada territorio, su vínculo con la historia e identidad local y el reconocimiento de maestros artesanos/as del lugar, entre otros.

II. PÚBLICOS/BENEFICIARIOS PREFERENTES

- 1) **Adultos mayores.** Se realizará la actividad "Artesanía en la Memoria", taller participativo a cargo del equipo de mediación cultural de la FUNDACIÓN donde a través de dinámicas participativas se busca construir conocimiento de manera colectiva en relación al uso y significado de las piezas de artesanía en el pasado reciente de Chile. Se realizarán cuatro (04) talleres.
- 2) **Pre escolares y escolares (enseñanza básica y media).** Se realizará la actividad "Programa de Extensión en CCLM", taller con artesano



a visita

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

mediada, que estará a cargo del equipo de mediación cultural de la FUNDACIÓN, y serán extendidas de manera gratuita para grupos de escolares de educación básica y media. Se realizarán treinta (30) actividades de taller.

3) Profesores. Se realizará la actividad “Taller de saberes artesanales: la transmisión de los oficios”, dirigida a profesores donde se presenta el programa cultural de la Fundación y las potencialidades de la artesanía desde la educación. En esta instancia se contempla que los participantes experimenten el programa. Incluirá la realización del taller más una visita mediada. Se realizarán diez (10) actividades de taller.

4) Personas en situación de vulnerabilidad social (hospitales, cárceles, asilos, etc.). Se realizará el “Taller de arpilleras”, consistente en talleres presenciales o entrega de kits de elaboración para público objetivo, comprometiendo tres (03) actividades.

III. Cultura digital

1) Exhibición virtual: producción de seis (6) videos en formato corto que contribuyan a la difusión de la exhibición montada en el espacio de Artesanías de Chile en el Centro Cultural La Moneda, abarcando temas como las piezas, sus cultores y los procesos productivos aplicados. Los seis (6) videos serán difundidos en las plataformas y redes sociales de la FUNDACIÓN.

2) Videos de artesanos: producción de videos cortos por parte de artesanas y artesanos, donde den cuenta de sus procesos productivos. Se presupuesta hacer doce (12) videos, beneficiando a doce (12) cultores, los cuales serán difundidos en las plataformas y redes sociales de la FUNDACIÓN.

3) Videos Artesaniños para kits: producción de videos por parte del equipo de mediación con la participación de artesanos, los cuales complementan el material físico contenido de los kits. Se realizarán tres (3) videos que serán enviados a los estudiantes beneficiarios del programa y difundidos en las plataformas y redes sociales de la FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, debiendo realizar las siguientes acciones:

a) Participar en la Semana de Educación Artística, concretando al menos, una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y, al menos, realizar una (01) actividad de visibilización o proyecto afín a la temática de celebración de cada año. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.

b) Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.

c) Incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

d) Participar del “Día del Patrimonio”; “Museos de Medianoche” y “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsada por el MINISTERIO.

C) Metas

- 1) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 90% de las actividades previstas en el presente convenio. El 10%



podrá TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) La FUNDACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito del 60% de las personas beneficiarias que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio.
- 3) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 5% de los recursos totales transferidos.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$878.843.000.-** (ochocientos setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$439.421.500.-** (cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil quinientos pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de julio a diciembre del año 2021 y la certificación de presentación de la rendición de recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la FUNDACIÓN por parte de la SUBSECRETARÍA. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$439.421.500.-** (cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil quinientos pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a junio de 2022 -pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a junio de 2022. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la FUNDACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que la suceda en sus funciones-, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la FUNDACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente, será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la FUNDACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

- b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

*Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

La FUNDACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar además:

- a) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2023, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento.
- b) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

En caso que la FUNDACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que —si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA— reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

B) Rendiciones de cuentas

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales



gastos
TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la FUNDACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la FUNDACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra (en caso que se trate de un gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula).

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la FUNDACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la FUNDACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la FUNDACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, ya sea aprobándolas o formulando observaciones, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La FUNDACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la FUNDACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), la FUNDACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la FUNDACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes resolución N°_, de 2022", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2005, asignación específica para la transferencia de recursos a la Fundación Artesanías de Chile, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la FUNDACIÓN que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2021 y posteriormente plasmado en el presente convenio-, que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aporte



ciones
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 02/03/2022
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

de terceros

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la FUNDACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$43.942.150.-** (cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –en adelante “Ley sobre donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la FUNDACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

- D) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 15 de junio de 2023 a las jefaturas del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del MINISTERIO, o las dependencias que le sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente, correspondiente, al menos, a cuatro (4) de las actividades comprometidas por la FUNDACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO, o la dependencia que le suceda en sus funciones. Para ello, la FUNDACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entrega al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la “SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la FUNDACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del último informe de actividades, instrumento que – si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2022. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2023. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la FUNDACIÓN, y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Presidente/a del Directorio de la FUNDACIÓN.
- b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del/la Presidente/a del Directorio, su reemplazante no podrá ser el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMA: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a:

a. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

b. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de marzo de 2022, lo siguiente:

- i. Resolución que aprueba el convenio.
- ii. Estructura orgánica y las funciones o competencias de sus órganos.
- iii. Composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda.
- iv. Individualización del responsable de la gestión y administración.
- v. Nómina de su personal y cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
- vi. Procedimiento de contratación de su personal.
- vii. Políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a vii. de esta letra b, a la FUNDACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguientes a que éstas se produzcan.

c. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes, el detalle de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo a formato proporcionado por el MINISTERIO.

d. Publicar en dicho enlace, a más tardar con fechas que se indican:

viii. Información semestral sobre sus estados financieros, el 15 de agosto de 2022.

ix. Memoria anual de actividades, el 15 de junio de 2023.

x. Estados financieros auditados, el 15 de junio de 2023.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

OCTAVO: Monitoreo/seguimiento

La Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO elaborará un informe trimestral acerca de la forma y oportunidad en que la entidad receptora da cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de este convenio, basados en los informes, medios de verificación y registros con que cuenta el MINISTERIO. Estos informes quedarán a disposición de la entidad receptora.

NOVENO: Término anticipado

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.395, el/la representante de la FUNDACIÓN declara reconocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

- a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
- b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
- c) no entregar, mensualmente, las rendiciones de gastos o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- d) no incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl;
- e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;
- f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio;
- g) no entrega de la garantía de reemplazo conjuntamente con el último informe de actividades, y
- h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras a), c) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, f) y h) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

DÉCIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado



isterio

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la FUNDACIÓN para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2022.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de Karina Torres Fuentes para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes consta en decreto exento RA N° 122509/3/2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con el artículo 7 de la ley N°21.045; y la personería de Claudia Hurtado Novoa para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 19 de noviembre de 2018, reducida a escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2018, ante el Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, repertorio N°13.191-2018. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Karina Torres Fuentes
Subsecretaria (S) de las Culturas y las
Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio
(hay firma)

Claudia Hurtado Novoa
Representante
Fundación Artesanías de Chile
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 081, correspondiente a “Fundación Artesanías de Chile”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

ARTÍCULO TERCERO: Transfíeranse los recursos comprometidos solo una vez que la FUNDACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República-, una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la rendición de cuentas que efectúe la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del MINISTERIO, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CAS/ ASV
Resol. N° 06/63

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Artesanías de Chile: Santo Domingo N°689, comuna de Santiago, R.M.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/03/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional